



LINEA DE AVALES PARA TODOS LOS SECTORES

FEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

www.faecta.coop

PREGUNTAS FRECUENTES

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTA LINEA DE AVAL?

Esta línea de aval esta dirigida a empresas y autónomos **de cualquier sector**, que tengan domicilio social en España y se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19.

¿CUÁL ES LA FINALIDAD DE ESTA LINEA?

Facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo **cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios
- Facturas
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

¿QUÉ OPERACIONES Y CONCEPTOS PUEDEN SER AVALADOS?

Nuevos **préstamos** y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones siempre que los préstamos y operaciones hayan sido **formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020**.

¿QUÉ REQUISITOS DEBEN CUMPLIR LOS AUTÓNOMOS Y EMPRESAS?

- **No figuren en situación de morosidad** en la consulta a los ficheros de la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE) a 31 de diciembre de 2019.
- **No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020**, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
- Cuando sea aplicable el Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea **no encontrarse en situación de crisis a 31.12.2019** conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.



- La financiación avalada **no se podrá aplicar** a la cancelación o amortización anticipada de **deudas preexistentes**.

¿DÓNDE SE PUEDE SOLICITAR ESTA LINEA DE AVAL?

Directamente en cualquiera de las entidades que estén registradas y supervisadas por el Banco de España o CNMV y que hayan suscrito con ICO un contrato marco para participar en la Línea de Avaless:

- Entidades de crédito
- Establecimientos financieros de crédito
- Entidades de dinero electrónico
- Entidades de pagos

¿QUIÉN DECIDE LA CONCESIÓN DE LA FINANCIACIÓN?

La **entidad financiera** decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avaless para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

¿DESDE CUÁNDO Y HASTA CUÁNDO SE PUEDEN SOLICITAR?

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados **a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020**.

El plazo podrá ampliarse, siempre en línea con la normativa de Ayudas de Estado de la UE, por Acuerdo de Consejo de Ministros.

¿CUÁL ES EL IMPORTE MÁXIMO DE LOS PRÉSTAMOS POR CLIENTE?

En función del régimen aplicable conforme a la normativa de la Unión Europea:

- Para préstamos o renovaciones de **hasta un máximo de 1,5 millones de euros** en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas del Reglamento (UE) n ° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuando sea aplicable.

En este caso el principal de la operación de préstamo u otras modalidades de financiación según el régimen de minimis aplicable, hasta un máximo de 1.500.000€.

- Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o cuando no sea aplicable el régimen de minimis, hasta el máximo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

La aplicación del Marco Temporal de Ayudas de la Unión Europea en estos casos, establece unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020. Simplificando serían:



- Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).
- 25% de la facturación de 2019
- Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos:
- PYME 18 meses
- No PYME 12 meses
- Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

¿CUÁL ES EL PORCENTAJE MÁXIMO DE COBERTURA DEL AVAL?

- En el caso de **autónomos y pymes el aval garantizará el 80%** del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.
- Para el **resto de empresas, que no tengan la consideración de pyme, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.**

¿QUÉ CONCEPTOS CUBRE EL AVAL?

El aval no da cobertura a conceptos distintos al **principal de la operación**, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

¿CUÁL ES EL PLAZO DE VIGENCIA DEL AVAL?

El plazo del aval coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de **5 años**.

¿SE PUEDEN RECORTAR LÍNEAS DE FINANCIACIÓN EXISTENTES Y BENEFICIARSE DE LOS AVALES?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.